



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01436 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621, 774 del Código de Comercio, Ley 1231 de 2028, y el artículo 617 del Estatuto Tributario, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de INTEGRAL S.A., y en contra de CNC DEL MAR SAS E.S.P., por la siguiente suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M.L (\$71.578.805) M.l, por concepto del capital contenido en la factura de venta No. R17535.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado CARLOS MANUEL URIBE MESA portador de la tarjeta profesional número 103.728 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019** hoy **19 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb95ca7eb1d9bf660bd2d4bb4e797f251573ce1ca32662b239dfcb9840eeec6e**
Documento generado en 16/02/2024 01:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>